

RESOLUCION EXENTA SII N° 1404 DEL 17/03/2011

MATERIA: AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

CAA/JBB/frc

SISPAD N° 77311004900

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A
RUT N°	:	76.130.862.-9
REPRESENTANTE LEGAL	:	EDUARDO KIPREOS GARCIA
RUT REP. LEGAL	:	7.645.782-4
DOMICILIO C. MATRIZ	:	ANDINA 62, BARRIO INDUSTRIAL PUERTO MONTT
GIRO	:	CULTIVO, PRODUCCION, VENTA Y COMERCIALIZACION PRODUCTOS DEL MAR.

VISTOS:

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

La presentación de fecha 25/01/2011, efectuada por EDUARDO KIPREOS GARCIA RUT N° 7.645.782-4, en representación de SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A. R.U.T.: 76.130.862.-9, todos domiciliados en Andina N° 62, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 25 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que la empresa cumple con uno de los requisitos establecidos en la ley (según la nueva redacción del Art. 18 del Código Tributario), necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y en lo dispuesto en el N° 3 letra a de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Mayo de 2008, que en letra b) señala: "Dicha autorización podrá ser concedida cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera" .

2.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario, no se observa que pretenda desvirtuar/disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada;

4.- Que, del tenor del Informe N° 2 de fecha 10 de febrero de 2011, expedido por el fiscalizador actuante del Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia de la Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que en el caso de SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A., se cumple al menos con una de las situaciones de excepción que contemplan el Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, para que los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, a saber, en consideración a SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A. es una sociedad que de acuerdo a su capital fue aportado en un 80% desde el extranjero en dólares de Estados Unidos de América, lo que hace justificable llevar su contabilidad en moneda extranjera;

5.- El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SOUTHERN CROSS SEAFOODS S.A. R.U.T.: 76.130.862.-9**, representada por Eduardo Kipreos Garcia RUT N° 7.645.782-4, autorizándola a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 25 de enero de 2011, por cuanto cumple con las exigencias impuestas por el Art. 18° del Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

**CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución:

- Dirección Regional
- Contribuyente
Andina N° 62 Barrio Industrial, Puerto Montt
- Departamento de Plataforma
- Expediente